

RESOLUCIÓN NÚMERO **281** DE 2016

(20 OCT 2016)

“Por la cual se cancela la tarjeta de operación de un vehículo afiliado a la Empresa de Transporte Terrestre Automotor EMPRESTUR.”

**EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1.993, 336 de 1996, Decreto 087 de 2011 y Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

Que la Empresa de Transporte Terrestre Automotor **EMPRESTUR**, según radicado No. 20163050078762 del 04/08/2016, acogiendo a lo preceptuado por el artículo 2.2.1.6.8.4 del Decreto 1079 de 2015, solicita desvinculación unilateral del vehículo identificado con las siguientes características, propiedad de **ORLEY DARIO RUIZ MURIEL**.

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
TNB722	MICROBÚS	Z20888015X	1993	NISSAN

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que la empresa “**EMPRESTUR**”, solicita ante la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte la desvinculación unilateral del vehículo de placas TNB722 propiedad del señor **ORLEY DARIO RUIZ MURIEL**.

Que la empresa allega pruebas pertinentes y conducentes, para acceder a la figura antes mencionada, como son:

1. Copia de comunicación mediante la cual informan la fecha de terminación, enviada por correo certificado a la dirección que quedó registrada en el contrato de administración de flota, enviada con 60 días de antelación.
2. Contrato de administración de flota donde consta la dirección del propietario del vehículo.
3. Copia de la tarjeta de operación 1032965 del 15-12-23 vigente hasta el 17-12-23
4. Copia de la guía No. 036001336391 de la empresa ENVIÁ.

Es importante tener presente que el contrato de vinculación del equipo se registrará por las normas del derecho privado, debiendo contener como mínimo las obligaciones, derechos y

“Por la cual se cancela la tarjeta de operación de un vehículo afiliado a la Empresa de Transporte Terrestre Automotor EMPRESTUR.”

Que la empresa radicó la solicitud, faltando 4 días para que el plazo de terminación estuviera cumplido, pero, el Ministerio atendiendo a los principios de celeridad y economía procesal, espero a que el mismo se cumpliera.

Por lo expuesto este despacho resuelve,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la cancelación de la tarjeta de operación N° 1032965 del 15-12-23 vigente hasta el 17-12-23 y en consecuencia la desvinculación del parque automotor de la Empresa de Transporte Terrestre Automotor “EMPRESTUR”, NIT. 811.030.670-5 del vehículo identificado con las siguientes especificaciones:

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
TNB722	MICROBÚS	Z20888015X	1993	NISSAN

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa “EMPRESTUR” y al propietario ORLEY DARIO RUIZ MURIEL.

ARTÍCULO TERCERO: Por estar el vehículo homologado para prestar el servicio público de transporte de pasajeros de servicio especial, el propietario se abstendrá de prestar dicho servicio, hasta tanto no efectuó los trámites de vinculación ante otra empresa de transporte debidamente habilitada, so pena de incurrir en conducta sancionable por el Decreto 1079 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La empresa tiene la obligación de permitir que el vehículo que se desvincula, continúe trabajando en la misma forma en que lo venía haciendo hasta que el acto administrativo que decide sobre la misma se encuentre debidamente ejecutoriado.

ARTÍCULO QUINTO: La empresa deberá informar el contenido del presente acto administrativo al organismo de tránsito correspondiente donde se encuentra matriculado el automotor.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Dirección Territorial Antioquia y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, localizada en la Avenida La Esperanza Calle 24 No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Pisos 9 y 10, Bogotá D.C., durante los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 20 OCT 2016